MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO
R.U.C. 80023440-5
Telefax: (0671) 20096

DICTAMEN Nº 03/10

Mayor Otaño, 10 de junio de 2010

SEÑORA: Lourdes López de Lovera
Intendente Municipal
PRESENTE:

EL COMITE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS de la Municipalidad de Mayor Otaño, constituida e integrada por Resolución Nº 38/10, se dirige a Ud. a fin de emitir Dictamen referido a la apertura de sobre oferta de la Licitación Publicas Nacional Nº 01/10 Construcción de Empedrado zona Urbana Pluri Anual

Esta Licitación Pública Nacional fue publicada a través del órgano de publicación oficial portal de contrataciones públicas y en un Diario de Circulación Nacional "La Nación" los días 14, 15 y 16 de mayo del corriente año.

Que, la modalidad implementada por la convocante para la construcción de referencia es la de Licitación Pública Nacional, por cuanto que el monto supera el equivalente a diez mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital de la república vigente a la fecha de la convocatoria valor básico previsto en la ley de contrataciones publicas para este caso.

Que, se ha dado puntilloso cumplimiento a todas las requisitorias exigidas por la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, la nota de comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas conforme al número de expediente 303.393, la resolución de la Junta Municipal Nº 117/10 y La resolución de Intendencia Municipal Nº 42/10, por la cual se dispone la Licitación Pública Nacional Nº 01/10, para la Construcción de Empedrado Zona Urbana Pluri Anual, el pliego de bases y condiciones aprobado.

Las empresas que presentaron ofertas para su estudio y análisis respectivo fueron las siguientes:

Oferentes	Totales
1. OBRAS VIALES S.A.	G.1.982.685.900.-
2. CARAGUATAY S.A.	G. 2.791.104.116.-
3. ABBATE & ASOCIADOS	G. 2.272.934.000.-
4. CONSORCIO GZ	G. 1.466.917.800.-
5. E.A.H. CONSTRUCCIONES	G. 1.589.388.100.-
6. Arq. RANULFO M. GALEANO	G. 1.398.433.000.-
7. SERVIMAQ	G. 1.608.023.000.-
8. MGA CONSULTORA	G. 1.640.311.200.-
9. ING. ANTONIO ZACARIAS VILLALBA	G. 1.992.780.800.-

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO
R.U.C. 80023440-5
Telefax: (0671) 20096

Que, el Artículo 58 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, menciona *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos sin desviación, reserva u omisiones"*; siguiendo así, en la sección de adjudicaciones el artículo 63 del reglamento los condicionamientos que deben cumplir inexorablemente las ofertas presentadas establece: "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta*:

a) *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones.*
b) *Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*
c) *Presente el precio evaluado como el más bajo.*

Que, conforme lo establece el PBC en su art. 33 la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más conveniente por el total y que cumpla sustancialmente con los documentos de la licitación, además de los requisitos de calificación especificados en la Sección III de los documentos de la licitación.

Que, en cuanto al suministro de las documentaciones sustanciales a las firmas OBRAS VIALES S.A. y ABBATE y ASOC. CONSTRUCTORA, han presentado Garantía de Mantenimiento de Oferta inferior al porcentaje especificados en la Sección II Datos de Licitación de acuerdo al Art. 39 de la Ley 2051/03. Por el tanto este comité ha rechazado las ofertas presentados por las firmas OBRAS VIALES S.A. y ABBATE y ASOC. CONSTRUCTORA.

Que, analizada las ofertas presentadas por los otros oferentes , de acuerdo al cuadro comparativo de precios agrupados en orden numérico de menor a mayor que forma parte de este dictamen y según la presentación por el total, este COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS conforme a las normativas vigentes, en especial a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, con apego a la Ley y a los criterios establecidos en el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 en su Art. 61 habla específicamente del método de evaluación en primer lugar todas las empresas han dado cumplimiento a las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Seguidamente y conforme a la SECCIÓN III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN del PBC esta

comisión realiza el análisis conforme al criterio de calificación para oferente:

ARQ. RANULFO M. GALEANO

1. CAPACIDAD LEGAL:

Que, analizada las documentaciones requeridas en este punto por la firma ARG. RANULFO M. GALEANO, la misma cumple a cabalidad el requisito en cuanto a capacidad legal se refiere.

2. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS:

Que, el oferente ha presentado el formulario 1.5 requerido por el PBC en el cual han consignado como facturación anual media de los *últimos cinco años la suma de G. 5.937.120.732, agregando los* balances correspondientes y los contratos requeridos en la cláusula 11.1 (f) de la Sección II DDL del PBC, por lo que reúne los requisitos mínimos de este ítems.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSTRUCCIÓN:

En igual sentido la empresa ha cumplido con este requisito mencionado, presentando las documentaciones requeridas.

4. CAPACIDAD FINANCIERA:

En este punto la firma oferente debe demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de créditos y otros medios financieros para cumplir con los flujos de fondos exigidos para los contratos de construcción en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. Sobre el particular una vez analizadas las documentaciones *presentadas por la firma., (balances y carta de crédito) demuestra* suficiente activo líquido, llegando a la suma mínima establecida en el PBC.

Con los respaldos financieros presentados por la firma este Comité de Evaluación y Calificación de Ofertas concluye que la firma mencionada posee la capacidad financiera suficiente para cubrir posibles inconvenientes de retrasos en los pagos conforme a lo especificado en este punto sobre capacidad financiera, cumpliendo de esta forma con los requisitos exigidos en este punto.

5. CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL:

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO
R.U.C. 80023440-5
Telefax: (0671) 20096

En este punto (capacidad en materia de personal) ha cumplido cabalmente con el requisito establecido.

6. CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS:

En este punto igualmente la firma, cumple satisfactoriamente con lo requerido para llevar adelante el cumplimiento de las obras encaradas por la convocante, presentando el listado de equipos disponibles por la empresa.

Que, examinadas convenientemente todos los puntos establecidos en el Art. 61 del Decreto Reglamentario, la firma ARQ. RANULFO M. GALEANO. ha cumplido los requisitos exigidos en la Sección III del PBC Criterios de Evaluación y Calificación.

En efecto, este Comité de Evaluación de Ofertas en uso de sus atribuciones recomienda a la autoridad convocante la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2010 Construcción de Empedrado Zona Urbana Pluri Anual, a la firma **Arq. Ranulfo M. Galeano,** con **RUC Nº 327676-7**, por el monto de G. **1.398.433.000.- (GUARANÍES Un Mil Trescientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Tres**) por haber presentado la oferta mas solvente comparativamente en el aspecto técnico, experiencia general y especifica en obras, y por ende tiene la capacidad exigida y necesaria para suscribir el contrato previsto en el PBC de la presente licitación.

Es nuestro dictamen.

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COMISIÓN

María Victoria Bobadilla
Miembro de Comité

Ever Aldo Camacho
Coordinador del Comité

Claudio Omar Bogarin
Miembro de Comité